



IMPUUESTO BIENES INMUEBLES

BONIFICACIÓN POR FAMILIA NUMEROSA

EJERCICIO: 2009

1

6.1) De conformidad con lo establecido en el artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación, en los términos previstos en este apartado, de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa respecto del bien inmueble gravado que constituya la vivienda habitual de la unidad familiar y por las cuantías anuales siguientes:

Tipo Familia Numerosa	Valor catastral vivienda: Hasta 70.000 € (% BONIFICACION)	Valor catastral vivienda: Entre 70.001 € y 85.000 € (% BONIFICACION)	Valor catastral vivienda: Entre 85.001 € y 100.000 € (% BONIFICACION)	Valor catastral vivienda: Superior a 100.000 € (% BONIFICACION)
Familia numerosa con 5 hijos o menos	80 %	60 %	40 %	20 %
Familia numerosa con más de 5 hijos	90 %	70 %	50 %	30 %

2) Para la determinación de esta bonificación serán de aplicación las siguientes reglas:

1º Tendrá la consideración de vivienda habitual la que figure como residencia en el Padrón Municipal de todos los miembros de la unidad familiar a fecha de devengo del impuesto

2º La condición de familia numerosa, deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente libro (título) oficial de familia numerosa, expedido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3º Se excluyen de la bonificación prevista en este apartado las plazas de garaje, trasteros o cualquier otro elemento análogo.

4º La bonificación se otorga para el ejercicio para el que se solicita sin que su concesión para un ejercicio concreto presuponga su prórroga tácita, es decir la duración es anual y no prorrogable. A tal efecto os posibles beneficiarios deberán solicitar la bonificación en los plazos del apartado 6 siguiente.



5º La solicitud de bonificación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad del solicitante.
 - b) Título de Familia Numerosa válido, expedido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 - c) Certificado de empadronamiento familiar.
 - d) Último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles puesto al cobro de la vivienda objeto de bonificación para el ejercicio inmediatamente posterior o en su defecto copia de la escritura de propiedad, junto con copia del modelo 901 de alteración de orden jurídico de cambio de titularidad catastral.
- 6º El plazo para solicitar la bonificación es el siguiente: Del día 1 de enero al 30 de junio del ejercicio para el que se solicita la bonificación. No obstante la bonificación se podrá solicitar antes de que la liquidación o el recibo sean firmes y se concederá si en la fecha del devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.
- 7º La bonificación regulada en esta apartado será compatible con cualquier otra que beneficie el mismo inmueble.